COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 23 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes:

"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.", presentada por la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, en fecha 29 de octubre de 2019.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso realizado en la presentación de las citadas iniciativas.

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

En el capítulo "CONTENIDO DE LAS INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 29 de octubre de 2019, la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 29 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.".
- III. Con fecha del 04 de noviembre de 2019, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-3-1114, Exp. No. 4467, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. La legisladora propone lo siguiente:
 - 1. La fracción adicionada al artículo 23 busca garantizar por mandato legal la política de difusión del esquema de cobranza social para el conjunto de los derechohabientes del INFONAVIT, como atribución del Director General.
 - 2. Mientras que la adición al artículo 71 pretende establecer en la Ley, la obligación del Instituto para notificar al acreditado, sobre la diversidad de apoyos que ofrece y a los que puede acceder en caso de necesitarlo, otorgando mayor certeza jurídica al trabajador y mayores posibilidades de conservar su patrimonio.

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora menciona en su iniciativa que para millones de mexicanos el acceso a internet aún no es una posibilidad. Siendo necesario fortalecer la difusión del paquete de apoyos al trabajador, para acercarlo nuevamente a la Institución en caso de que tenga problemas económicos y asegurarle que será un aliado en la búsqueda de la solución más adecuada a su capacidad de pago.

En su exposición de motivos, la diputada fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

"El derecho a la vivienda es una necesidad inherente al ser humano y elemental para su pleno desarrollo; un derecho reconocido por la legislación internacional. En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, suscrito y ratificado por México en el año 1981, establece en su artículo 11 "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Por su parte, nuestra Carta Magna también reconoce el derecho a la vivienda. El artículo 4º párrafo séptimo manifiesta:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de **vivienda digna y decorosa**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Mientras que el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso "f" del ordenamiento en cita, a la letra dice:

"Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos."

En virtud de ello, es deber del Estado garantizar a sus conciudadanos los elementos necesarios para poder disfrutar de una vivienda que se reconozca decorosa y que tenga los elementos necesarios para que se pueda considerar digna.

El Estado mexicano ha realizado esta tarea principalmente a través del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) creado en el año 1972. Desde

¹Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultado el 05 de septiembre de 2019 en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

entonces, cumple con el mandato constitucional de ofrecer productos financieros a los trabajadores para acceder a una vivienda digna y decorosa, garantizándoles mejores condiciones de vida a ellos y a sus familias.

Durante sus 47 años de existencia, a través de su carácter tripartita, el INFONAVIT se han encargado de administrar los recursos de las subcuentas de vivienda, así como operar esquemas de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener créditos para la adquisición, construcción, reparación y mejoramiento de sus viviendas.

Sin embargo, el Instituto no solo debe garantizar el derecho a acceder a la vivienda, sino también promover esquemas de apoyo al trabajador que presente problemas económicos, pero mantenga su voluntad de pago; debe recobrar el sentido social por el cual fue constituido, salvaguardando los intereses del trabajador y por supuesto, su patrimonio.

Por ello, el INFONAVIT desde el año 2005 implementó el "Esquema de Cobranza Social" para apoyar al acreditado, y posteriormente, en el año 2014 el Congreso de la Unión lo estableció en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, bajo los siguientes términos:

"Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto Ilevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración."

Este esquema ofrece alternativas de solución a los acreditados que se encuentren en problemas financieros, a través de una serie de apoyos que permitan su regularización.

De acuerdo al INFONAVIT, el Esquema de Cobranza Social cuenta con 39 modalidades para reestructurar los adeudos conforme a su capacidad de pago en el corto plazo para que el acreditado conserve su patrimonio. El esquema permite ofrecer soluciones financieramente viables a los acreditados en condiciones desfavorables a causa de desempleo, disminución de ingresos, enfermedad o incapacidad, así como desastres naturales, entre otros.

Con la finalidad de orientar a los trabajadores que presenten vencimientos en sus pagos, el Instituto cuenta con un portal de internet² como medio de información y canalización al

http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/trabajadores/ya obtuve mi credito/que+hago+si+tengo+problemas+para+pagar/que+hago+si+tengo+problemas+para+pagar

² "Que hago si tengo problemas para pagar" vía Página oficial del INFONAVIT, consultado el 05 de septiembre de 2019:

CÁMARADE

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

centro telefónico "Infonatel" y los centros de cobranza dentro de las delegaciones en cada entidad.

Pero para millones de mexicanos el acceso a internet aún no es una posibilidad. Muestra de ello lo revela la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017³ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): en México solo el 63.9% de la población es usuario de internet, mientras que únicamente el 50.9% de los hogares disponen de este servicio.

Recordemos que el Instituto atiende prioritariamente a los trabajadores que tienen un rango salarial bajo y que no son sujetos a crédito por las instituciones bancarias del país y gran parte de ellos no cuentan con internet.

Por lo que la política de apoyo del Instituto a los trabajadores a través del Esquema de Cobranza Social, muchas veces no logra su objetivo plenamente por el desconocimiento del acreditado de las instancias y los diversos programas de apoyo que se ofrecen. Siendo necesario fortalecer la difusión del paquete de apoyos al trabajador, para acercarlo nuevamente a la Institución en caso de que tenga problemas económicos y asegurarle que será un aliado en la búsqueda de la solución más adecuada a su capacidad de pago.

En este sentido, la fracción adicionada al artículo 23 busca garantizar por mandato legal la política de difusión del esquema de cobranza social para el conjunto de los derechohabientes del INFONAVIT, como atribución del Director General.

Mientras que la adición al artículo 71 pretende establecer en la Ley, la obligación del Instituto para notificar al acreditado, sobre la diversidad de apoyos que ofrece y a los que puede acceder en caso de necesitarlo, otorgando mayor certeza jurídica al trabajador y mayores posibilidades de conservar su patrimonio.

Para un mejor entendimiento de los cambios propuestos, se realiza la siguiente tabla comparativa:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS					
TRABAJ	TRABAJADORES				
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA				
Artículo 23 El Director General	Artículo 23 El Director General				
tendrá las siguientes atribuciones y	tendrá las siguientes atribuciones y				
facultades:	facultades:				
I. a IX ()	I. a IX ()				

³ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2017, consultado el 05 de septiembre de 2019: https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2017/

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

X.- Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

SE RECORRE

Artículo 71.- Con el obieto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados а conservar patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos aue hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

SIN CORRELATIVO

X. Elaborará las estrategias de difusión del esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

XI.- Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

En el supuesto que el acreditado presente atrasos en el pago de su crédito de vivienda, el Instituto estará obligado a notificarle la posibilidad de acceder al esquema de cobranza social.

Los cambios propuestos a la legislación no se contraponen con lo anunciado el 05 de junio de 2019 por parte del Director General de Infonavit⁴, considerando una nueva política de cobranza social para los trabajadores que salieron del mercado laboral, privilegiando la mediación para quienes muestren voluntad de pago y en apego con el mandato del Presidente de la República para detener los desalojos en el país.".

⁴ "Propondrá Infonavit nueva política de cobranza" vía Periódico La Jornada, consultado el 05 de septiembre de 2019: https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/06/05/propondra-infonavit-nueva-politica-de-cobranza-1908.html

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

Basados en los argumentos anteriores, la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, propone se adicionen la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES				
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA			
Artículo 23 El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: Párrafa reformada DOF 01-06-2005	Artículo 23 El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:			
l. a VII	l. a VII			
VIII Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones; y	VIII Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones;			
IX Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto, y Fracción adicianada DOF 01-06-2005	IX Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto;			
X. Las demás que señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.	X. Elaborará las estrategias de difusión del esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración; y			
	XI. Las demás que señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.			
Artículo 71 Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración. Artícula adicionado DOF 15-01-2014 Sin correlativo.	Artículo 71 Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración. En el supuesto que el acreditado presente			
	atrasos en el pago de su crédito de vivienda, el Instituto estará obligado a notificarle la			

DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

ALCO COLORS	Calco.	-	32.2	24

posibilidad cobranza so		al	esquema	de

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Ésta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. - Derivado del minucioso análisis de la iniciativa, y del Informe Anual de Actividades 2018 del INFONAVIT5 se hace mención que el Índice de Cartera Vencida en cuentas, se encuentra 8 pb por debajo de la meta mensual de 5.62% y es 25 pb menor que el observado en el mismo mes del año anterior, cuando se situó en 5.87%.

Por su parte, el Índice de Cartera Vencida en saldos está 13 pb por debajo de la meta (7.71%) y 29 pb por debajo del observado en el mismo periodo del año anterior que fue de 7.87%.6

Aunado a esto, el INFONAVIT estableció el programa de Reforzamiento del Modelo de Cobranza, en el cual se busca mejorar la experiencia de los acreditados que enfrentan condiciones económicas desfavorables, con el fin de lograr soluciones

INFONAVIT. de: 2018 Archivo Recuperado INFONAVIT. Informe Anual de Actividades del https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/24142b36-1584-4a7b-a8f1-01150035d834/Informe_Anual_de_Actividades_2018.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mGeAYI5



CÁMARA DE DIPUTADOS Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

que los beneficien, y al mismo tiempo, promuevan la conservación de la viabilidad financiera del INFONAVIT, de igual manera fortalecer a través de herramientas de segmentación, asignación y evaluación de resultados, así como la revisión de tarifas e incentivos, el proceso de toma de decisiones al interior de la Subdirección General de Cartera al permitir monitorear en tiempo real a todos los actores involucrados en el proceso de cobranza, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto.⁷

CUARTA. - El 15 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁸ la reforma a la Ley del INFONAVIT, en la cual se adicionó el artículo 71, de esta manera se incluyó como derecho positivo, el esquema de cobranza social en la recuperación de créditos, a fin de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes y atendiendo a los balances necesarios que la propia naturaleza de la institución exige.

De esta manera, se estableció en la LINFONAVIT, las bases generales que debía seguir el Instituto, con el afán de ayuda a los derechohabientes que habían caído en mora, al no realizar las amortizaciones correspondientes en el Instituto, generando así, un "esquema de cobranza social" que repercutiría en el funcionamiento administrativo al interior del Instituto⁹:

"Esquema de Cobranza Social

Es un paquete de apoyos para el pago de tu crédito, que incluye seguros, soluciones y productos acordes a tus necesidades y que pueden ayudarte en todo momento a conservar tu patrimonio familiar.

Existen distintos tipos de apoyos:

- 1.- Pérdida del empleo.
- 2.- Disminución en el ingreso familiar.
- 3.- Incapacidad o fallecimiento.

⁷ Ídem. pp. 24.

⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329673&fecha=15/01/2014

⁹ INFONAVIT. Taller en Línea; Saber Para Decidir. Archivo Consultado de: http://tallerlinea.infonavit.org.mx/wps/TallerWeb/unidad6/index.do



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

4.- Otros beneficios del Esquema de Cobranza Social.

Por ello, si llegaras a enfrentar alguna situación adversa que te impidiera pagar tu crédito, acércate al Infonavit y encontraremos alguna solución a tu caso. En el Esquema de Cobranza Social te ofrecemos alternativas para regularizar tu pago, las cuales pueden quedar concretadas en un convenio que beneficie a ambas partes."

QUINTA. - En virtud de la propuesta legislativa de la diputada iniciante, respecto a la adición de la fracción X del artículo 23 de la LINFONAVIT, se realizan los siguientes comentarios.

Se pretende que dentro de las atribuciones y facultades del Director del INFONAVIT, se incluya la posibilidad de elaborar estrategias de difusión del esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración, en este tenor, si bien de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción IX, de la LINFONAVIT, el Consejo de Administración tiene "la facultad de aprobar cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto" bajo la redacción del texto normativo de la diputada proponente, se resuelve que existe viabilidad jurídica y que no tendría un impacto normativo negativo en la estructura, y funcionamiento orgánico, del INFONAVIT, ya que el texto vigente del artículo 16 fracción IX, a la letra establece:

Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

Párrafo reformado DOF 01-06-2005

I. a VIII. ...

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

Fracción reformada DOF 01-06-2005

X. a XXII. ...

SEXTA. - En lo concerniente a la adición de un segundo párrafo al artículo 71 de la LINFONAVIT, cuya propuesta legislativa de la diputada iniciante atiende a lo siguiente:

CÁMARA DE

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto Ilevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

En el supuesto que el acreditado presente atrasos en el pago de su crédito de vivienda, el Instituto estará obligado a notificarle la posibilidad de acceder al esquema de cobranza social.

Esta Comisión Dictaminadora, coincide con la teleología de la propuesta legislativa de la diputada iniciante, en virtud de que los derechohabientes del Instituto, deben ser notificados, una vez que caigan en mora, con motivo del incumplimiento de la obligación de pago que tienen con el INFONAVIT.

En este tenor, el Instituto, a través de los órganos internos, derivado de su naturaleza jurídica y atendiendo a su libertad de autodeterminación, es que tendrá que realizar las adecuaciones necesarias a sus documentos internos, condiciones generales de contratación y demás resoluciones, que emane de los órganos del Instituto y que determinen las bases, el funcionamiento y los lineamientos generales del esquema general de cobranza social.

SÉPTIMA. - La propuesta de la diputada iniciante, de aprobarse en sus términos, no generaría impacto normativo que perjudique a los trabajadores, por el contrario, contribuye a que el Instituto brinde a los acreditados, la posibilidad de generar instrumentos jurídicos, tales como convenios, que permitan a los acreditados establecer planes y programas de pago, a fin de evitar que los derechohabientes pierdan su patrimonio.

OCTAVA. - Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, entendemos y apoyamos la propuesta legislativa de la diputada iniciante, y realizamos una propuesta al texto normativo de la adición de un segundo párrafo al artículo 71 de la LINFONAVIT, a fin de enriquecer la propuesta de la diputada iniciante.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Por lo que, los diputados que integramos esta Comisión de Vivienda, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 23 Y 71 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 23 y un párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 23.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. a VII. ...

VIII.- Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones;

IX.- Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto;

X. Elaborará las estrategias de difusión del esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración, y

XI. Las demás que señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 71.- ...

En el supuesto que el acreditado presente atrasos en el pago de su crédito de vivienda, el Instituto estará obligado a notificarle la posibilidad de acceder al esquema de cobranza social.

CÁMARA DE

DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 11ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

DIPUTADOS LXIV LEGISLA"

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 4467 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-1114

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
nombre."	SP S	Trafavor 1	JEN GONT A	Accilendion
DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			

		SECRETARÍAS		
NoWBRE	GP	NEW ALFAVOR 19	EN CONTRA	ABSHENCION
DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA	Olyg les		:
DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP - 1	A AVOR	ENICONTRA	ABSTENCION
DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA	Juga		
DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA	Horel	· .	
DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



DIPUTADOS IXIV (FGISLATER?

NOMBRE	GP.	A FAVOR	ENCONIRA	ABSTENCIÓNA, P
DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN	Jan H		
DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			

DIPUTADOS LXIV LEGISTAN PA

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	GP.	, AFAVOL	en contra	ABSTENCION:
DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES	awaya		
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD	Munstande		

INTEGRANTES					
NOMBRE	GΡ	ACAYOR.	LENCONTRA V	ABSTIEVGION	
DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA	Druf -			

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	GP.	AT: VOR	EN CONTRA	: ABSILENCION)
DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA	V.Ja	D	
DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			



CÂMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMERE*	(GP)	A LAYAYOR III	ENIGONARA	Tabsilencion
DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			
DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			

DIPUTADOS EXIV EFGISTATIONA

COMISIÓN DE VIVIENDA

NONBRE	i G P	AFAVOR	ENCONIRA	ABSTIENCION
DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	мс			
DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA	(Asimilar)		
DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			

DIPUTADOS LXIV LEGISTA

COMISIÓN DE VIVIENDA

No MBRE	GP.	ALAVOR	EN CONTRA	ABSTIENCIÓN.
DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			
DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA Z	A Deg		
DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA		:	
DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Tabalacas.

NOMBRE		ATAYOR	ENICONTRAE	SABSTIENCIÓN
DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			
DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA	1		
DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT	Mark		

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Nombre	. GP	AFAVCR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA	Juli Mid Land	,	
DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción X, al artículo 23 y el párrafo segundo al artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NGMBRE	G	AFAVOR.	MA EN CONTRACE	PABSTENGION :
DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI	Modela Chelosedo		
DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			